



JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades del año 2020

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia, por importe de **200.000,00 €**, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 250.011,58 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de octubre de 2020.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que se incluya el crédito adecuado y suficiente.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa de actividades del año 2020*.

En A Coruña, la

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los

RPT-7116849



Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por el previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura crédito destinado a financiar su programación.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del *Programa de actividades del año 2020*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Auditorio de Galicia**, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial da Programa **de actividades del año 2020**, que se indica a continuación:

* Música, el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio recae en dos pilares: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país con voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguardia y actualidad que nos presentan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho musical artístico:

* Programa de abono clásico: programación diseñada por Paul Daniel bajo el título "En movimiento", incluirá 24 conciertos.

* Programa de piano "Ángel Brage": conciertos de Claire Huangci, Sophia Melikian y la pianista rusa Varvara.

* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago.

* Jornadas de música contemporánea: este año se centrarán en los compositores e intérpretes de la diáspora.

* Gala aRí(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

* Festival C, se configura cómo una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre.

* Semana del patrimonio invisible: jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado y, como elemento nuclear contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.



* Jornadas de ilustración urbana: incluidas en el programa Compostela Ilustrada, estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada.

* Artes escénicas y de movimiento: las principales líneas que se tienen en cuenta para esta programación son el apoyo las compañías de la ciudad, equilibrio entre las disciplinas de la palabra y el movimiento, interdisciplinaridad de la escenas con la literatura, música, género, ciencia, política, memoria, cine... y atención a diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono

Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos postales	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	200,00.-
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Venta telemáticas de abonos y entradas	2.500,00.-
Subtotal	22.600,00.-

Ciclo piano La. Brage

Honorarios pianistas	8.470,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Subtotal	8.670,00.-

Ciclo de lied

Honorarios artistas	21.000,00.-
Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
Subtotal	25.700,00.-

Jornadas Música Contemporánea

Honorarios artistas	20.000,00.-
Diseño de material	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	1.000,00.-
Subtotal	25.300,00.-

Gala Arif[t]mar

Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
Subtotal	13.000,00.-

Festival C



Contrataciones artísticas	23.000,00.-
Asistencia técnica	5.000,00.-
Seguridad y acomodación	2.000,00.-
Servicio de reparto de entradas	1.500,00.-
Producción	6.500,00.-

Subtotal 38.000,00.-

Semana del Patrimonio Invisible

Servicios técnicos	18.000,00.-
--------------------	-------------

Subtotal 18.000,00.-

Jornadas de Ilustración Urbana

Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-

Subtotal 15.000,00.-

Artes escénicas y del movimiento

Gala del circo de Compostela	5.000,00.-
Señora de rojo sobre fondo gris	9.680,00.-
Encuentro paraíso	6.000,00.-
Palabras que habitan cuerpos	5.000,00.-
Píscore	2.000,00.-
Juana	5.913,88.-
Ms. Dalloway	7.650,00.-
Deja tu mensaje después de lana señal	10.034,25.-
Emportats	4.319,70.-
Kukai-Erritu	4.143,75.-
Asistencias técnicas	6.000,00.-
Atención público	2.500,00.-
Alquiler de material	3.000,00.-
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00.-
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00.-
Servicio de venta entradas	2.500,00.-
Derechos de autor	2.000,00.-
Posfunciones	2.500,00.-

Subtotal 83.741,58.-

Total 250.011,58 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **200.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria



0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la



información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2.- Una vez realizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pagado de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial dr determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que



fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.



3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario: José Luis Almau Supervía (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)